

COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2018

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Décima Segunda Sesión Ordinaria del ejercicio fiscal 2018, del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de conformidad con el artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Siendo las 11:09 horas del día jueves 06 de diciembre de 2018, se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Unidad de Administración, sita en Avenida Camarón Sábalo No. 1210, esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; los CC. Marco Antonio del Carmen Velez, Director de Legislación en su carácter de Presidente Suplente, Esther Alicia de la O Garzón, Directora de Recursos Humanos en su carácter de Secretaria Técnica Suplente y Javier Rubén Hernández Morimoto, Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) en su carácter de vocal.-----

Como invitados se encuentran presentes los CC. Marco Vinicio Jaramillo Pérez, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, Flor Idaly Arreola Vergara, Jefe de Departamento de Planes de Manejo Pesquero, Matilde Elizabeth Monreal Cañedo, Jefe de Departamento de Administración Pesquera y Acuícola del Pacífico, Oscar Tirado Estrada, Oficial Federal de Pesca, Leo Gandhi Rodríguez Delgado, Prestador de Servicios de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.-----

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.-----
- II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700037018, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien solicita prórroga para dar respuesta a la información solicitada.-----
- III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700037118, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia y Unidad de Asuntos Jurídicos, quienes declaran parcialmente la inexistencia de la información solicitada.-----
- IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700037218, turnada a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----
- V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700037518, turnada a las Direcciones General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Inspección y Vigilancia, Infraestructura, Organización y Fomento, Planeación, Programación y Evaluación y Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, quienes declaran parcialmente la incompetencia de la información solicitada.-----
- VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700037818, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----
- VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700039818, turnada a la Unidad de Transparencia, quien declara la inexistencia de la información

solicitada.-----

- VIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700040718, turnada a la Unidad de Transparencia, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----
- IX. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700041318, turnada a la Unidad de Transparencia, quien declara parcialmente la inexistencia de la información solicitada.-----
- X. Análisis del Recurso de Revisión RRA 8566/18, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, referente a la solicitud de acceso a la información número 0819700035518.-----
- XI. Análisis de la Resolución RRA 6446/18, emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, referente a la solicitud de acceso a la información número 0819700019418.-----

I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. El C. Marco Antonio del Carmen Velez, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia en el presente año. Hecho lo anterior, le solicita a la C. Esther Alicia de la O Garzón, que en su carácter de Secretaria Técnica Suplente, tuviere a bien verificar el quórum y pasar lista de asistencia, quien informa que existe quórum legal, por lo cual, se procede a dar lectura a los puntos del orden del día anexo a la carpeta circulada y somete a consideración de los miembros presentes su aprobación; al no haber ninguna observación, el orden del día se aprueba por unanimidad.-----

Acuerdo CT12SO.06.12.18.I

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700037018, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *"Por medio de la presente, y con fundamento en los artículos 4o, fracción XLIII, 45 y 46 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, así como el artículo 7 del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, se solicita la siguiente información con relación a los permisos y concesiones de pesca:*

1. Estadísticas sobre permisos y concesiones para embarcaciones mayores para el periodo 2012-2018, que contenga:

- *Número de permisos y concesiones solicitados por estado, municipio y localidad, por año.*
- *Número de permisos y concesiones otorgados por estado, municipio y localidad, por año.*
- *Número de permisos y concesiones vigentes por estado, municipio y localidad, al 2018.*"-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA-DAPA.-06815/18 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"...Sobre el particular, se informa que derivado a que la información requerida es muy extensa, se solicita de la manera más atenta, se amplió el tiempo de respuesta con un plazo máximo establecido, que permita cumplir en tiempo y forma con los requerimientos del promovente; lo anterior con fundamento en el Artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."*-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT12SO.06.12.18.II

Se confirma otorgar la prórroga para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700037018, lo anterior con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700037118, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia y Unidad de Asuntos Jurídicos.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *"1. Información sobre recursos asignados para realizar actividades de inspección y vigilancia, por año, para los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, en formato abierto, que contenga:*

- *Monto presupuestario asignado, por rubro y por entidad federativa, para tareas de inspección y vigilancia pesquera.*
- *Personal asignado por entidad federativa para tareas de inspección y vigilancia pesquera..."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura a los oficios de respuesta número **DGIV/0856/2018** de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: *"...Al respecto, con base y para efectos de lo dispuesto por el artículo 61, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se pone a disposición de esa Unidad de Transparencia a su cargo, los datos solicitados por la peticionaria de información, tal y como se describe a continuación: "...Monto presupuestario asignado por rubro y por entidad federativa, para tareas de inspección y vigilancia pesquera. --- Personal asignado por entidad federativa para tareas de inspección y vigilancia pesquera --- Número de embarcaciones asignadas por entidad federativa para tareas de inspección y vigilancia pesquera --- Número de vehículos asignados por entidad federativa para tareas de inspección y vigilancia pesquera. --- Recorridos de inspección pesquera realizados por entidad federativa (...). --- Verificaciones (actas de inspección) levantadas por entidad federativa (...). --- Personas remitidas al ministerio público por entidad federativa (...). Pesca ilegal asegurada, por especie, volumen, entidad federativa (...). Información sobre denuncias ciudadanas (...) que contenga: --- Número de folio --- Entidad, municipio y localidad --- Tipo de denuncia --- Especie --- Instrumento utilizado --- Fecha de presentación de la denuncia --- (...) Status de la denuncia (...)"*

Por lo que toca a la información consistente en: *"...Recorridos de inspección pesquera realizados por (...) municipio y localidad", "...Verificaciones (actas de inspección) levantadas por (...) municipio y localidad, incluyendo el motivo de las mismas, "Personas remitidas al ministerio público por (...) municipio y localidad, incluyendo el motivo de ello", "Pesca ilegal asegurada por (...) municipio y localidad", Información sobre denuncias ciudadanas (...) que contenga (...) Especie (...) Fecha de atención de la denuncia (...) Fecha de respuesta de la denuncia (...) Resolución"*, se hace de su conocimiento que, de un búsqueda realizada en los archivos de esta unidad administrativa, no fueron detectados documentos que contengan información desagregada al nivel de detalle requerido por lo solicitante, de ahí que se requiera su intervención a efecto de que el Comité de Transparencia de este órgano administrativo desconcentrado, con base en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, resuelva lo conducente dando cumplimiento la obligación de esta Dirección General de Inspección y Vigilancia de garantizar al particular el acceso a la información en el formato en que se encuentra...", **UAJ.- 02420/18** de la Unidad de Asuntos Jurídicos, que en esencia dice: *"...En consecuencia, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad de Asuntos Jurídicos, se desprende que conforme a las atribuciones de esta unidad administrativa, se da respuesta al numeral 3, adjuntándose al presente, formato abierto con la información sobre sanciones implementadas, que*

causaron estado, para los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, en formato abierto, que contiene:...

En lo que respecta al apartado "Número de embarcación", y "Registro Nacional de Pesca y Acuicultura (RNPA)" se informa que dicha información no se encuentra contenida en la base de datos de esta unidad administrativa, toda vez que no son datos que contiene el documento soporte de cada sanción y de conformidad con lo establecido en el Criterio 03/17 No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información..."-----

Asimismo, se da lectura a los oficios número: DEPE.-00306/18 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, DEP.-00136/18 de la Dirección General de Infraestructura, 612.18.-01178/18 de la Dirección General de Organización y Fomento, DGOPA.-01428/18 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, MZ.-03212/18 de la Unidad de Administración, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT12SO.06.12.18.III

Se confirma entregar la siguiente información, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- Numeral 1 (-Monto presupuestario asignado, por rubro y por entidad federativa, para tareas de inspección y vigilancia pesquera. -Personal asignado por entidad federativa para tareas de inspección y vigilancia pesquera. -Número de embarcaciones asignadas por entidad federativa para tareas de inspección y vigilancia pesquera. -Número de vehículos asignados por entidad federativa para tareas de inspección y vigilancia pesquera.
- Numeral 2 (-Recorridos de inspección pesquera realizados por entidad federativa. -Verificaciones (actas de inspección) levantadas por entidad federativa.)
- Numeral 3 (-Personas remitidas al ministerio público por entidad federativa, municipio y localidad, incluyendo el motivo de ello. -Artes de pesca decomisadas. -Vehículos o embarcaciones confiscadas, con su nombre. -Pesca ilegal asegurada, por especie, volumen, entidad federativa, municipio y localidad. -Casos concluidos con sanción, incluyendo nombre de la persona física o moral sancionada, entidad federativa, municipio y localidad, motivo de sanción y monto de la multa.
- Numeral 4 (-Número de folio. -Entidad, municipio y localidad. -Tipo de denuncia. -Instrumento utilizado. -Fecha de presentación de la denuncia. -Status de la denuncia.)

Asimismo, se confirma la inexistencia de la siguiente información:

- Numeral 2 (-Recorridos de inspección pesquera realizados por municipio y localidad. -Verificaciones (actas de inspección) levantadas por municipio, localidad y el motivo de las mismas.)
- Numeral 3 (-Numero de embarcación, -Destino y/o disposición del producto y equipo confiscado. -Casos concluidos con sanción (RNPA).
- Numeral 4 (-Especie. -Fecha de atención de la denuncia. -Fecha de respuesta a la denuncia. -Resolución).

Lo anterior, con fundamento en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700037218, turnada a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que a la letra dice: *"Informe lo siguiente; ¿Si tiene contratado dentro de alguna área, servicios contratados de CALL CENTER? ¿Con que empresas se tiene contratado el servicio? ¿De cuantos son los montos del contrato? ¿A quienes hablan y motivo? ¿Vigencia de los contratos? Lo anterior, deberá corresponder a los últimos dos años (2017-2018)"*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número SRM.-01213/18 de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, que en esencia dice: *"...Al respecto, se informa que esta Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca no cuenta con servicios de CALL CENTER contratados por la institución, por tal motivo no obra la información solicitada en esta Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.*

En ese sentido, se solicita su valiosa intervención a fin de que el Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información. Lo anterior, de conformidad con el artículo 141, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."-----

Asimismo, se da lectura a los oficios número: DEPE.-00300/18 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, DEP.-00127/18 de la Dirección General de Infraestructura, 612.18.-01149/18 de la Dirección General de Organización y Fomento, DGOPA.-01381/18 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, DGIV.-0872/2018 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, UAJ.-02365/18 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT12SO.06.12.18.IV

Se confirma la inexistencia de las siguientes preguntas: ¿Si tiene contratado dentro de alguna área, servicios contratados de CALL CENTER? ¿Con que empresas se tiene contratado el servicio? ¿De cuántos son los montos del contrato? ¿A quienes hablan y motivo? ¿Vigencia de los contratos?, correspondiente a los años 2017-2018, toda vez que esta Comisión Nacional no cuenta con servicios de CALL CENTER contratados en los años 2017 y 2018. Lo anterior, con fundamento en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700037518, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Inspección y Vigilancia, Infraestructura, Organización y Fomento, Planeación, Programación y Evaluación y Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que a la letra dice: *"1.-Programas de subsidios, donaciones, transferencias en dinero o en especie 2.-El listado de los beneficios y apoyos que otorga a la población indígena, así como los procedimientos, requisitos y dirección para obtenerlos. 3.-Contratos y convenios con el sector social y privado. 4.-El padrón de beneficiarios, en su caso;"*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura a los oficios de respuesta número **DEP.-00126/18** de la Dirección General de Infraestructura, que en esencia dice: *"...A fin de atender la solicitud de referencia, informo a usted lo siguiente:*

1.-Programas de subsidios, donaciones, transferencias en dinero o en especie

R.- En el marco del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola, esta Dirección General opera los subcomponentes de Obras y Estudios y de Modernización de Embarcaciones Mayores. La información relativa a dichos subcomponentes se encuentra disponible en el portal de la CONAPESCA en las siguientes ligas:

<https://conapesca.gob.mx/wb/cona/iii obras y estudios rop 2018> y
<https://conapesca.gob.mx/wb/cona/i modernizacin de embarcaciones mayores rop 2018...>;

DEPE.-00302/18 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: "...Respecto al numeral 1, le informo que con fundamento en el ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación del ejercicio 2017, publicadas el 30 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, participa como Unidad Responsable de los apoyos para Diésel Marino y Gasolina Ribereña...", **CGOEL.-00335/18** de la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, que en esencia dice: "...Respecto al punto número 1.-Programa de subsidios, donaciones, transparencias en dinero o en especie...ésta Coordinación General, funge como Unidad Responsable del Componente de Desarrollo de la Acuicultura, la cual consiste en promover el aumento de la producción acuícola nacional, mediante subsidios (incentivo) para la adquisición de equipamiento, insumos biológicos así como de asistencia técnica que contribuya al mejoramiento de las unidades de producción acuícola que se encuentren debidamente registradas dentro de la población objetivo; Subcomponente Proyectos de Ordenamiento Acuícola, el cual incentiva la mejora de la gestión del ordenamiento y la vigilancia de los recursos pesqueros, a fin de promover la sustentabilidad...", **612.18.-01150/18** de la Dirección General de Organización y Fomento, que en esencia dice: "...En lo que respecta a los puntos 1 y 4, el nombre del programa es Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola, asimismo se proporcionan los nombres de los Componentes y/o Subcomponentes así como el enlace al resultado de cada uno de ellos, en los cuales esta Dirección General de Organización y Fomento funge como Unidad Responsable.

Los resultados de **Modernización de Embarcaciones Menores**, puede consultarlos en el siguiente enlace:-<https://datos.gob.mx/busca/dataset/modernizacion-de-embarcaciones-pesqueras-menores...>, **DGIV/0873/2018** de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: "... Sobre el particular se le informa que, habiendo realizado una exhaustiva efectuada búsqueda en los archivos de esta Dirección General de Inspección y Vigilancia relativos al periodo comprendido entre el 12 de noviembre de 2017 al 12 de noviembre de 2018, fue detectado lo siguiente:

La existencia del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola, cuyo subcomponente denominado Cumplimiento y Observancia Normativa tiene como Unidad Responsable e Instancia Ejecutora a esta Dirección General de Inspección y Vigilancia. Lo anterior conforme al artículo 25 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2017...", **DGOPA.-01390/18** de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...Respecto con el numeral 1, le informo que esta Dirección General tiene a su cargo el Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola, con el componente de Ordenamiento y Vigilancia Pesquera y Acuícola, y los subcomponentes de:

- Proyectos de Ordenamiento Pesquero.
- Disminución del Esfuerzo Pesquero.
- Arrecifes Artificiales

..."



Asimismo, se da lectura a los oficios número: MZ.-03213/18 de la Unidad de Administración y UAJ.-02523/18 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT12SO.06.12.18.V

Se confirma entregar la información correspondiente a los numerales 1, 3 y 4, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se confirma la inexistencia de la información solicitada en el numeral 2, toda vez que no se otorgan apoyos exclusivos a la población indígena, lo anterior, con fundamento en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700037818, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que a la letra dice: *"quiero obtener copia del producto o la información final del ordenamiento pesquero en 2015 en guerrero."*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA.-01371/18 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"...Al respecto, le comento que en el periodo del 2015 no se ejerció presupuesto para la ejecución de un Proyecto de Ordenamiento Pesquero en el Estado de Guerrero, por lo tanto esta Dirección General no cuenta con información final del ordenamiento pesquero en 2015 en Guerrero."*

En ese sentido, se solicita su valiosa intervención a fin de que el Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información, de conformidad con el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."

Asimismo, se da lectura a los oficios número: DEPE.-00303/18 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, DEP.-00128/18 de la Dirección General de Infraestructura, 612.18.-01164/18 de la Dirección General de Organización y Fomento, DGIV.-0874/2018 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, MZ.-03196/18 de la Unidad de Administración, UAJ.-02464/18 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT12SO.06.12.18.VI

Se confirma la inexistencia del producto o la información final del ordenamiento pesquero en 2015 en guerrero, toda vez que, no se ejerció presupuesto para la ejecución de un Proyecto de Ordenamiento Pesquero en el 2015, en el estado de Guerrero. Lo anterior, con fundamento en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700039818, turnada a la Unidad de Transparencia.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *"Solicito de parte de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (Conapesca) los documentos, datos e información a continuación listados, mismos que pido me sean proporcionados en formato o modalidad electrónica. 1. Los documentos a través o con motivo de los cuales dio cumplimiento a la resolución dictada por los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) constituidos en Pleno, al recurso de revisión (RRA) de expediente 6446/18 enderezado por la C. Renata Terrazas Tapia, en contra de la respuesta que la Conapesca otorgó a su solicitud de información de número de folio 0819700019418..."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número UT.-00172/18, de la Unidad de Transparencia, que en esencia dice: *"...1. Los documentos a través o con motivo de los cuales dio cumplimiento a la resolución dictada por los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) constituidos en Pleno, al recurso de revisión (RRA) de expediente 6446/18 enderezado por la C. Renata Terrazas Tapia, en contra de la respuesta que la Conapesca otorgó a su solicitud de información de número de folio 0819700019418.*

Sobre el particular, se informa que no se ha dado cumplimiento a la resolución dictada por los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), referente al recurso de revisión RRA 6446/18, interpuesto por la C. Renata Terrazas Tapia, derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700019418. Por tal motivo no se cuentan con los documentos solicitado, por lo que se declara la inexistencia de dicha información. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."-----

Asimismo, se da lectura a los oficios número: DGOPA.-01445/18 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, DEPE.-00311/18 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, DEP.-00137/18 de la Dirección General de Infraestructura, 612.18.-01182/18 de la Dirección General de Organización y Fomento, DGIV.-0879/2018 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, MZ.-03216/18 de la Unidad de Administración, UAJ.-02519/18 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT12SO.06.12.18.VII

Se confirma la inexistencia de la información requerida en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5. Lo anterior, con fundamento en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700040718, turnada a la Unidad de Transparencia.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *"Solicito de parte de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (Conapesca), los documentos, oficios, correos electrónicos, y anexos que en su caso contuviesen unos u otros, para efectos posteriores, Documentos, a continuación, listados. 1. Los documentos a*



través o con motivo de los cuales la Conapesca le avisó, dio parte o puso en conocimiento del Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, o de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la resolución del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) al el recurso de revisión RRA 6446/18, interpuesto por la C. Renata Terrazas Tapia en contra de la respuesta que la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (Conapesca) a su solicitud de información de número de folio 0819700019418..."

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número UT.-00170/18, de la Unidad de Transparencia, que en esencia dice: "...1. Los documentos a través o con motivo de los cuales la Conapesca le avisó, dio parte o puso en conocimiento del Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, o de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la resolución del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) al el recurso de revisión RRA 6446/18, interpuesto por la C. Renata Terrazas Tapia en contra de la respuesta que la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (Conapesca) a su solicitud de información de número de folio 0819700019418.

Al día de hoy, esta Comisión Nacional no ha dado aviso, ni parte o puesto en conocimiento del Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, o de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la resolución del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) al el recurso de revisión RRA 6446/18, interpuesto por la C. Renata Terrazas Tapia..."

Asimismo, se da lectura a los oficios número: DGOPA.-01478/18 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, DEPE.-00308/18 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, DEP.-00133/18 de la Dirección General de Infraestructura, 612.18.-01179/18 de la Dirección General de Organización y Fomento, DGIV.-0876/2018 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, MZ.-03215/18 de la Unidad de Administración, UAJ.-02522/18 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT12SO.06.12.18.VIII

Se confirma que no existen documentos, oficios, correos electrónicos, anexos, referente a la información requerida en los numerales 1 y 2. Lo anterior, con fundamento en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IX. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700041318, turnada a la Unidad de Transparencia.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: "Solicito de parte de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (Conapesca), la información a continuación listada, misma que pido me sea entregada en formato electrónico. 1. Los documentos, oficios, correos electrónicos, anexos que en su caso contuviesen unos u otros, emitidos por la Unidad de Transparencia o Comité de Transparencia de la Conapesca, dirigidos a cualesquier órgano o unidad diversa de la Conapesca, en relación o con motivo del acato, o acciones a dicho tenor, a la resolución dictada por los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos..."

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número UT.-00174/18, de la Unidad de Transparencia, que en esencia dice: "...1. Los documentos,

oficios, correos electrónicos, anexos que en su caso contuviesen unos u otros, emitidos por la Unidad de Transparencia o Comité de Transparencia de la Conapesca, dirigidos a cualesquier órgano o unidad diversa de la Conapesca, en relación o con motivo del acato, o acciones a dicho tenor, a la resolución dictada por los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) constituidos en Pleno, al recurso de revisión (RRA) de expediente 6446/18 enderezado por la C. Renata Terrazas Tapia, en contra de la respuesta que la Conapesca otorgó a su solicitud de información de número de folio 0819700019418.

Sobre el particular, se envía oficio número UT.-00168/18 y correo electrónico con anexo, ambos de fecha 23 de noviembre del año en curso, emitidos por la Unidad de Transparencia y dirigidos a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, relacionados con motivo del acato a la resolución dictada por los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), al recurso de revisión RRA 6446/18...

Asimismo, se da lectura a los oficios número: DGOPA.-01466/18 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, DEPE.-00316/18 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, DEP.-00138/18 de la Dirección General de Infraestructura, 612.18.-01209/18 de la Dirección General de Organización y Fomento, DGIV/0884/2018 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, MZ.-03250/18 de la Unidad de Administración, UAJ.-02524/18 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT12SO.06.12.18.IX

Se confirma entregar la información correspondiente a los numerales: 1 y 6 (documentos), lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, confirma la inexistencia de la información solicitada en los numerales: 2, 3, 4, 5, 6 (oficios, correos electrónicos y anexos), 7, 8 y 9. Lo anterior, con fundamento en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

X. Análisis del Recurso de Revisión RRA 8566/18, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, referente a la solicitud de acceso a la información número 0819700035518.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer el acto que se recurre, que a la letra dice: **"SE LE PIDIO RELACION DE PERSONAL DE BASE Y DE CONFIANZA ADEMÁS DE CONTRATO O PSP O BECARIOS CON CONTRATOS Y NO ADJUNTO LA LISTA COMPLETA YA QUE EXISTE PERSONAL EN LA CONAPESCA QUE SE IDENTIFICA Y NO APARECEN EN LA LISTA RECIBIDA, FALTAN NOMBRES DE MAS PERSONAS QUE ALMENOS SE UBICAN REPITO PERO NO APARECEN EN EL LISTADO."**

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número **RH.-03851/18** de la Dirección de Recursos Humanos, que en esencia dice: **"...Al respecto, es reiterada la respuesta otorgada mediante oficio No. RH.-03668/18 de fecha 13 de noviembre de 2018, en el cual, se hace del conocimiento del interesado (a), el listado de personal de base y confianza con adscripción en la subdelegación de pesca en el estado de Guerrero.**



Asimismo, cabe señalar que esta Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca no realiza contrataciones de personal con otros regímenes diferentes a los señalados con anterioridad, por lo que se declara la inexistencia de dicha información, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública...”, **DRF.-00616/18** de la Dirección de Recursos Financieros, que en esencia dice: “...Al respecto, me permito informar que tras na búsqueda intensa y exhaustiva en los archivos de esta Direccion, se tiene que no se cuenta con contratos celebrados con personal en la Subdelegación de Pesca en el estado de Guerrero, en este sentido, se solicita su valiosa intervención a fin de que el Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información. Lo anterior, de conformidad con el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública...”-----

Asimismo, se da lectura a los oficios número: DGOPA.-01477/18 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, DEPE.-00307/18 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, DEP.-00134/18 de la Dirección General de Infraestructura, 612.18.-01180/18 de la Dirección General de Organización y Fomento, DGIV.-0877/2018 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, UAJ.-02521/18 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT12SO.06.12.18.X

Se reitera la respuesta otorgada referente al nombre del personal de base y de confianza con adscripción en la Subdelegación de Pesca en el estado de Guerrero, durante el periodo de enero a la fecha de respuesta de la solicitud (13 de noviembre de 2018). Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se confirma la inexistencia de personal de contrato con adscripción en la Subdelegación de Pesca en el estado de Guerrero, toda vez que no hay contratos celebrados con personal en dicha subdelegación. Lo anterior, con fundamento en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XI. Análisis de la Resolución RRA 6446/18, referente a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700019418, emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a comentar la Resolución emitida por los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la cual se revoca la respuesta emitida por esta Comisión Nacional y se instruye a efecto de que se proporcione a la peticionaria, en versión publica, la información que requirió en los numerales 1, 2 y 11, relativa a A) reportes de posición que entregó ya sea a la FACIMAR, directamente a la UAS, o a un investigador de la FACIMAR, a través de los oficios DGIV.-10432/121115, de fecha 16 de diciembre de 2015, y DGIV.-02132/180316, de fecha 05 de abril de 2016, B) todos los reportes de posición que haya entregado a la FACIMAR, a la UAS, o al investigador señalado; y C) todos los reportes de posición de que disponga, o haya generado, del año 2013 al 05 de julio de 2018, en la que únicamente podrá testar el nombre de los propietarios de las embarcaciones pesqueras.-----

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGIV/0891/2018 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: *"...Al respecto, de manera adjunta al presente encontrará un disco óptico para almacenamiento de datos que contiene los reportes de posición relativos al Sistema de Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesquera y generados durante el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2013 al 5 de julio de 2018, dentro de los cuales se encuentra la información también solicita por la peticionaria y consistente en: "...los reportes de posición que la CONAPESCA le entregó ya sea a la Facultad de Ciencias del Mar (FACIMAR) de la Universidad Autónoma de Sinaloa (UAS), o a la UAS, o al investigador del FACIMAR de la UAS, Dr. Fernando Márquez Farías; reportes de posición a que aluden y que dan cuenta los oficios expedidos por la CONAPESCA de números o datos de identificación, DGIV.-10432/121115 de fecha 16 de diciembre de 2015, y DGIV.-02132/180316 de fecha 05 de abril de 2016, relacionados con el oficio del FACIMAR de la UAS, dirigido a la CONAPESCA, de fecha 5 de febrero de 2016", así como: "... todos los reportes de posición que la CONAPESCA le haya entregado al FACIMAR de la UAS, o al investigador del FACIMAR de la UAS, Dr. Fernando Márquez Farías"; lo anterior, toda vez que los datos aludidos en los numerales 1 y 2 de la solicitud de información en comento fue recopilada en un disco compacto cuya entrega fue realizada al destinatario de los oficios correspondientes, sin que esta unidad administrativa haya conservado una copia exacta de tales datos.*

Ahora bien, resulta improcedente el requerimiento efectuado por el INAI en lo concerniente a testar el nombre de los propietarios de las embarcaciones pesqueras, toda vez que los aludidos reportes carecen de tales datos al contener únicamente el nombre del titular del permiso o concesión de pesca comercial para embarcaciones pesqueras correspondiente..."

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT12SO.06.12.18.XI

Queda sin efecto el Acuerdo CT10SO.01.10.18.V, emitido en la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia y se confirma entregar la información requerida en los numerales 1, 2 y 11, relativa a los reportes de posición relativos al Sistema de Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesquera, generados durante el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2013 al 5 de julio de 2018, dentro de los cuales se encuentra la siguiente información: *"los reportes de posición que la CONAPESCA le entregó ya sea a la Facultad de Ciencias del Mar (FACIMAR) de la Universidad Autónoma de Sinaloa (UAS), o a la UAS, o al investigador del FACIMAR de la UAS, Dr. Fernando Márquez Farías; reportes de posición a que aluden y que dan cuenta los oficios expedidos por la CONAPESCA de números o datos de identificación, DGIV.-10432/121115 de fecha 16 de diciembre de 2015, y DGIV.-02132/180316 de fecha 05 de abril de 2016, relacionados con el oficio del FACIMAR de la UAS, dirigido a la CONAPESCA, de fecha 5 de febrero de 2016", así como: "... todos los reportes de posición que la CONAPESCA le haya entregado al FACIMAR de la UAS, o al investigador del FACIMAR de la UAS, Dr. Fernando Márquez Farías".*

Dicha información se entrega en versión íntegra, toda vez que los aludidos reportes no contienen el nombre de los propietarios de las embarcaciones pesqueras. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XII. Análisis del formato IX-A. Gastos por conceptos de viáticos, de la Dirección de Recursos Financieros.

Se presenta el listado de 950 versiones públicas de comprobaciones de viáticos, correspondientes al cuarto trimestre del año 2018, en las cuales se muestran algunos casos la información que se testó: RFC, clabe interbancaria, cuenta bancaria, monedero electrónico, RFC emisor, e-mail emisor, domicilio emisor, código QR de las facturas correspondientes a personas físicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 113, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

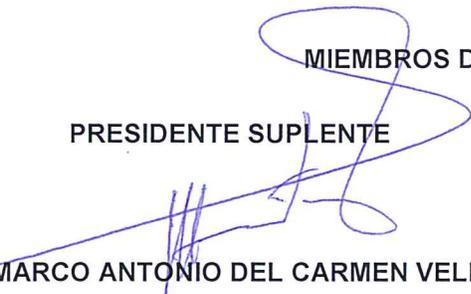
En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT12SO.06.12.18.XII

Se aprueba la versión pública de 950 comprobaciones de viáticos, correspondiente al cuarto trimestre del año 2018, en las cuales se testó lo siguiente: RFC, clabe interbancaria, cuenta bancaria, monedero electrónico, RFC emisor, e-mail emisor, domicilio emisor, código QR de las facturas correspondientes a personas físicas.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo sexagésimo tercero del Acuerdo por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, artículo 113, fracción I y II, 118 y 119 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No habiendo más que agregar, los integrantes del Comité enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento y leído que fue, lo firman por triplicado, al calce y al margen, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a las 11:35 horas, del día 06 de diciembre de 2018, dándose por terminada la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.-----

ATENTAMENTE**MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA****PRESIDENTE SUPLENTE**
C. MARCO ANTONIO DEL CARMEN VELEZ**SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE**
C. ESTHER ALICIA DE LA O GARZÓN**VOCAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
CONAPESCA**
C. JAVIER RUBÉN HERNÁNDEZ MORIMOTO